

NUMERO

1112

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



MARTES
16 de Setiembre de
1845.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 538.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 23 de Agosto último la Real orden que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 del actual la Real orden siguiente, comunicada con la del 8 al Intendente general militar.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en el Ministerio de mi cargo sobre la esposicion en que la Diputacion provincial de Córdoba pide se acuerde el modo y forma en que ha de ser pagado el valor de los Caballos requisados por órdenes de las Juntas de salvacion ó de los Comandantes de fuerzas militares durante las circunstancias politicas de Junio y Julio del año de 1843. Enterada S. M., visto lo informado por V. E. y de conformidad con lo espuesto por la Junta consultiva de guerra, se ha servido resolver que los duenos de los caballos requisados en la citada época, presenten los recibos ó documentos que se les hubiesen dado en aquel acto, á fin de que si se justifica despues que los Caballos que entregaron fueron alta por revista en alguno de los cuerpos montados del Ejército, sean formalizados los citados recibos por las Oficinas de Administracion militar; y abonado su importe con cargo al capitulo del presupuesto de guerra correspondiente á los gastos de remounta y montura.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan.

Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletin oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de las personas á quienes corresponda la preinscripcion comunicacion produzca los efectos que en ella se espresan Burgos 13 de Setiembre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 539.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 28 de Agosto último me dice de Real orden lo siguiente:

El Empresario de la Diligencia de esta Corte á Toledo D. Toribio Medrano, en instancia de 31 de Marzo último hizo presente al Ministerio de mi cargo que el Gefe politico de Toledo le habia obligado á sacar la competente licencia del ramo de Seguridad publica por el precio de cuarenta reales anuales, sin embargo de que satisface en esta Capital el subsidio industrial y los demas impuestos que les corresponden y de que hasta ahora no se habia obligado á las empresas de esta clase á obtener dicha licencia. Enterada S. M. asi como de lo espuesto por la Contaduria general del Reino y teniendo presente que la tarifa de 28 de Enero de 1836, aprobada por las Cortes, señala la cantidad anual que debe satisfacer los carruages de seis ó mas Caballerias á cuya clase pertenecen los de las Diligencias; y que la instruccion del subsidio industrial previene que aquellos se hallan sujetos al pago del mismo, sin embargo de que lo estan al de la licencia de seguridad publica, ha tenido á bien resolver que se devuelvan á D. Toribio Medrano los cuarenta reales que ha pagado en Toledo por no ser el punto en que radió la empresa; pero que en lo sucesivo se obligue á esta y todas las demas de su clase á que obtengan y paguen en el punto donde se halle establecida la Direccion central, las licencias del ramo de seguridad publica correspondientes á los carruages que emplean en el servicio publico.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de la provincia para su debida publicidad. Burgos y Setiembre 15 de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 540.

El Sr. Juez de primera instancia del Cuartel del Barquillo de la villa y Corte de Madrid, me dice con fecha 10 del actual lo siguiente:

Habiendo robado del Gabinete de la Historia natural de esta Corte, varia porcion de platina y oro en polvo, oro

en cuarzo, y una pepita de oro del peso de 16 libras y 6 onzas, y estando instruyendo la oportuna causa en averiguacion de los autores ó complices de tan horrendo crimen, he acordado por auto de hoy dirigir á V. S. el presente, á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia con objeto de que por cualesquiera ó diamantista ó comerciante de visuteria residente en la misma, á quienes se presente para su compra alguno de los espresados metales, detengan á la persona que lo verifique, y den parte bajo su responsabilidad á la autoridad de su respectiva poblacion, la cual se lo comuniqué a V. S. procediendo á la prision del vendedor ó vendedores de dicho mineral, y sirviéndose V. S. ponerlo en conocimiento remitiéndolos á mi disposicion por transitos de justicia para los efectos que haya lugar en la indicada causa.

En consecuencia prevengo á los Comisarios de proteccion y seguridad pública, alcaldes y destacamentos de la guardia civil de esta provincia y á los plateros, diamantistas ó comerciantes de visuteria residentes en la misma, que si se les presenta á la venta alguno de los efectos de que trata el preinserto oficio, detengan á la persona que lo verifique y la remitan con toda seguridad á mi disposicion. Burgos 13 de Setiembre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 541.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los desertores del presidio peninsular de la misma, cuyos nombres y senas son los siguientes.

Cipriano Riol, natural de Sarracin, en esta provincia, de edad de 26 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, boca id., cara regular, color trigueño, estatura 5 pies.

Romualdo Martin, natural de Castrillo de Duero, en el partido de Penafiel, provincia de Valladolid, de edad de 52 años, pelo y cejas negros, ojos id., nariz regular, boca id., barba poblada, cara redonda, color moreno, estatura 5 pies y una pulgada.—Senas particulares; una cicatriz en la frente al lado derecho. Burgos 13 de Setiembre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Repartimiento de 2403000 reales sobre el producto líquido de los bienes inmuebles y del cultivo y ganaderia.

(Continuacion.)

Partido judicial de Lerma

	Fondo supletorio.	
	Cupo	rio.
	Rs. vn.	Rs. vn.
Avellanosa de muñó	818	41
Bahabon	1146	57
Barriosuso	161	8
Bascones (granja)	1289	65
Briongos	508	25
Cabañes de esgueva	1193	60
Castrillo de solarana	1532	77
Castroceniza	758	38

Cebrecos	1064	53
Ciadona	3183	159
Cilleruelo de abajo	2588	129
Cilleruelo de arriba	2552	128
Ciruelos de cerbera	1668	84
Cobarruvias	9900	495
Cogollos	3500	175
Cuevas de San Clemente	1697	85
Fontioso	875	44
Guimara (granja)	1421	71
Honteruela (granja)	1254	63
Iglesia rubia	871	44
Lerma	10228	512
Madrigal del monte	1546	77
Madrigalejo	1516	76
Mahamad	5825	291
Mazariegos	500	25
Mazuela	1752	88
Mecerreyes	2741	137
Montuenga v la granja de quintanilleja	1186	59
Nebreda	1798	90
Olmillos de muñó	1000	50
Pauls del agua	786	39
Pinedillo (granja)	155	28
Feral de arlanza	3000	150
Pineda trasmonate	1946	97
Pinilla trasmonate	5000	250
Presencio	7253	363
Puentedura	1704	85
Quintanilla del agua	2000	100
Quintanilla del coco	596	30
Quintanilla de la mata	4085	204
Rabé de los escuderos	758	38
Retuerta	2330	116
Revenga y la granja de villahizan	1094	55
Revilla cabriada	1612	81
Royales del agua	1267	63
Royuela y la granja de veguecilla	3544	177
Retortillo (granja)	555	28
Santa Cecilia	2065	103
Santa Maria del campo	11405	570
Santa Maria de mercadillo	1286	64
Santa Inés	2271	114
Santivañez de esgueva	1026	51
Santivañez del val	1292	65
Santillan	174	9
Solarana	2227	111
Tojada	940	47
Tordomar	4330	217
Tordueles	1780	89
Tornadizo	430	22
Tórtojes	5512	276
Torre cilla del monte	2473	124
Torreitores (granja)	893	45
Torrepadre	2521	126
Torresandino	3801	190
Ura	375	19
Valdorros	2037	102
Villafuella	4600	230
Villafuertes	1832	92
Villahoz	7984	399
Villaverde del monte	1318	66
Villalmanzo	6323	316
Villamayor de los montes	4256	213
Villangomez	2122	106
Villoviado	868	44
Zael	2204	110
	182500	9130

Partido Judicial de Miranda de Ebro.

	Fondo	
	Cupo	Supletorio.
	Rs. vn.	Rs. vn.
Altable	3046	152
Ameyugo	3998	200
Añastro	2117	106
Ayuelas	3513	175
Bozón	1402	70
Bugedo	3396	170
Encio	792	39
Guinicio	1182	59
Ircio	1615	80
Miraveche	3060	153
Miranda de ebro	33276	1669
Montañana	771	38
Moriana	1810	90
Obarenes	799	40
Orón	3154	158
Pancorbo	29151	1457
Pariza	620	31
Portilla	489	24
Puebla de arganzon	7098	354
Santa Gadea	4963	248
Santa Maria de Bivarredonda	6279	314
Saseta	346	17
Silanes	1397	70
Suzana	1793	89
Valverde de Miranda	1123	56
Valluércanes	5016	231
Ventosa de Miranda	400	20
Villanueva del conde	4902	245
Villar ueva soportilla	1375	69
Condado de Treviño	25546	1277
	154429	7721

Partido judicial de Roa.

	Fondo	
	Cupo.	Suple- torio.
	Rs. vn.	Rs. vn.
Aza	4590	229
Angux	4543	227
Berlangas	1985	99
Boada de Roa	4074	204
Cueba de Roa	3714	186
Fuentecen	12637	632
Fuentelisendro	5591	279
Fuentemolinos	1911	96
Guzman	5880	294
Haza	726	36
Hontangas	2737	137
Hoyales de Roa	5133	257
La orra	10037	503
La sequera	2050	102
Mambrilla de castrejon	6284	314
Moradillo de Roa	4524	226
Nava de Roa	9131	457
Olmedillo de Roa	10807	540

Pedrosa de Duero	3668	183
Quintana-manvirgo	4685	234
Roa	23951	1198
San Martin de rubiales	12381	619
Valcabado de Roa	1645	82
Vrdezate	5827	291
Villaescusa de Roa	2853	143
Villatuela	2021	101
Villovela	7217	361
	160620	8030

Partido judicial de Salas de los Infantes.

	Fondo	
	Cupo.	Suple- torio.
	Rs. vn.	Rs. vn.
Acinas	1977	99
Ahedo y la Revilla	2104	105
Aldea del pinar de Ontoria	1952	98
Arauzo de miel y su Aldea de Doña Santos	4828	242
Arauzo de salce	938	47
Arroyo de Salas	428	21
Barbadillo de herreros	2466	123
Barbadillo del Mercado	3244	162
Barbadillo del pez	2413	121
Cabezon de la sierra	1292	64
Campo de Lara	1384	69
Caucosa	2153	108
Carazo	2225	111
Cascajares de la sierra	1234	62
Custrillo de la reina	4607	230
Castrovido	645	32
Contreras	2801	140
Espinosa de Cervera	2477	124
Hinojar del rey	950	47
Hontoria del pinar	3816	191
Hortigueta	1314	66
Hoyuelos de la sierra	838	42
Huerta de rey	6060	303
Jaramillo de la fuente	1851	93
Jaramillo quemado	1523	76
Jete	294	15
La Gallega	1501	75
Mambrilla de Lara Cubillejo y Quintanilla las viñas	1984	99
Mamolar	1562	78
Monasterio de la sierra	1925	96
Moncalvillo	1564	78
Monterruvio	1489	74
Navas de Ontoria	2080	104
Neila	4370	219
Palacios de la sierra	5637	282
Piedrahita de muñó	681	34
Pinilla de los barruecos	1946	97
Pinilla de los moros	559	28
Quintanalara	1340	67
Quintanar de la sierra	5554	278
Quintanaarraya	1884	94
Rabanera del pinar	2213	111
Regumiel	488	25
Riocabado	1978	99
Rupelo	577	29

Salas de los Infantes	5554	278
San Millan de Lara é Iglesia pinta	2138	107
Santo Domingo de Silos y sus Aldeas de Hinojar de Cervera, Otejuelos y Peñaoba	5149	258
Tañabueyes	473	24
Terrazas	302	15
Tinieblas	858	43
Torrelara	951	47
Bilviestre del pinar	3052	152
Villaespasa	1210	60
Villanueva carazo	1180	59
Villoruevo Quintanilla Cabrera y Mozueco	1812	91
Vizcainos	1182	59

Valle de Valdelaguna.

Huerta de abajo	1738	87
Huerta de arriba	2742	137
Quintanilla urrilla	563	28
Tolvanos de abajo	613	31
Tolvanos de arriba	1072	54
Vezares	686	34
Vallejimeno	2204	110
Jurisdiccion de Lara	2213	111
Coto de Arlanza	2852	142
	<u>133650</u>	<u>6685</u>

Partido judicial de Sedano

	Cupo	Fondo suple- torio
	Rs. m.	Rs. nv.
Ayoluengo	608	27
Banuelos del Rudrón	627	29
Ceniceros	115	6
Ceroégula	725	36
Cobanera	752	38
Cortiguera	350	17
Cubillos del butron	190	9
Cubillos del rojo	1171	54
Escalada	1111	52
Fuente urbel	565	28
Fresno de nidáguila	138	7
Gredilla de Sedano	948	45
Lorilla	497	22
La Piedra	784	39
La Rad	378	19
Masa	1452	73
Moradillo del castillo	211	10
Moradillo de Sedano	1582	59
Mozuelos	444	22
Nidáguila	1215	61
Nocedo	448	22
Orbaueja del castillo	1456	72
Pesadas de Burgos	1355	68
Pesquera de Ebro	951	48
Quitana del pino	92	5

Quintanajuar	855	43
Quintanaloma	1197	60
Quintanario	542	17
Quintanilla escalada	393	20
Quintanilla sobresierra	1989	96
San Andrés de montearados	719	36
San Felices	436	22
Santa Coloma	571	29
Santa Cruz del tozo	652	33
Sargentos de la lora	1143	54
Sedano	2519	126
Tablada del rútron	1492	75
Terradillos de Sedano	1522	66
Tubilla del agua	864	43
Turzo	508	25
Valdeajos	1117	54
Valdelateja	894	45

(Se continuará)

ANUNCIOS.

EL INTENDENTE MILITAR DE BURGOS

Hace saber: Que el día 20 del corriente y hora de las 12 de su mañana se saca á pública subasta en la Intendencia general militar (Madrid) el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes por el Distrito de Castilla la Nueva, á contar desde primero de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1846, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Cualquiera persona que quiera interesarse en este servicio podrá dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado competente autorizado á dicha Intendencia general militar hasta las doce de la mañana del citado día 20 en que se verificará el remate en el mejor postor, advirtiéndose que terminado aquel acto no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, sin que se sugete á pública licitacion. Burgos 13 de Setiembre de 1845.—Julian Velarde.—Domingo Vicentede Oloriz, Srio.

Quien supiere el paradero de una yegua que desapareció el día 14 del corriente del pueblo de Olmos junto á Tapuerca, partido judicial de Burgos, cuyas señas son: pelo castaño oscuro, mas claro por los hijares, un lunar blanco en la cruz de lantera, de alzada de seis cuartas y media poco mas ó menos, ya cerrada, y con las uñas de las dos patas bastante largas, avisará á su dueño Ildelonso Ruiz, vecino del mismo pueblo.

El día 14 del corriente desapareció del pueblo de Rubena, dos leguas de Burgos, una yegua con su eria mular, ambas de pelo castaño, la yegua ya cerrada, de alzada seis cuartas y media, crin y cola recientemente cortadas, despuntada una oreja y con una señal en el lomo efecto de una rozadura. Quien supiere su paradero avisará á Juan Ibeas, vecino de dicho pueblo, que es el dueño y dará el hallazgo.

AVISO

á los Gefes y Oficiales en situacion de Reemplazo.
Desde luego pueden acudir por sí ó sus apoderados á percibir la mensualidad de Mayo último. Burgos 12 de Setiembre de 1845.—El Habilitado, Blas Sanchez.—De Gregorio.